

RESOLUCION No 107 Del 15 de diciembre de 2023 PAGINA [1]

CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, En cumplimiento de las funciones asignadas en el parágrafo del artículo 15, artículos 54 y 58, inciso 1 y parágrafo 3 del artículo 127, del Acuerdo 035 del 28 de diciembre de 2022, de Cartago Valle y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, Estatuto de Rentas para el Municipio de Cartago Valle, establece que el calendario tributario son las fechas para la presentación y pago de los impuestos y rentas en el municipio de Cartago, y que es la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, mediante resolución antes de terminar la vigencia, la que expedirá el calendario tributario que regirá para la nueva vigencia.

Que los artículos 33, 70, 100 y 205 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, Estatuto de Rentas para el Municipio de Cartago Valle, establece que el municipio de Cartago es el sujeto activo del impuesto predial unificado, Sobretasa ambiental, Industria y Comercio y sus complementarios, Circulación y tránsito que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, recaudo y devolución.

Que el artículo 48 del Acuerdo No. 039 del 27 de diciembre de 2021, Estatuto de Rentas para el Municipio de Cartago Valle, fija descuentos para promover el pronto pago, del Impuesto Predial unificado, concediendo a los contribuyentes plazo para cancelar el impuesto hasta el ultimo día hábil del mes de marzo de cada año, vencido este plazo se iniciara la liquidación de intereses de mora.

Que el artículo 54 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, fija descuentos para promover el pronto pago, del Impuesto Predial unificado, concediendo a los contribuyentes plazo para cancelar el impuesto hasta el último día hábil de acuerdo a las fechas establecidas dentro de este calendario, vencido el plazo se iniciará la liquidación de intereses de mora.

www.cartago.gov.co Dirección de Rentas Municipales rentasmunicipales@cartago.gov.co Calle 8 Nº 6-52, Código Postal: 762021







RESOLUCION No 107 Del 15 de diciembre de 2023 PAGINA [2]

CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024

Que el artículo 58 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, consagra como formas para el pago del impuesto predial, realizarlo por cuantía total o, por cuotas o abonos con actualización, dentro de la correspondiente vigencia.

Que el artículo 127 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, establece como plazo para la declaración y pago del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros, generados en la vigencia inmediatamente anterior, el último día hábil del mes establecido en el presente calendario tributario.

Que el parágrafo 3 del artículo 127 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, fija descuentos para promover el pronto pago, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros.

Que el artículo 209 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, dispone que el impuesto de circulación y transito se liquidará y pagará por anualidades, bajo el mecanismo de facturación establecido en el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen y se hará en los plazos fijados por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera a través del calendario tributario.

Que corresponde a la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, a través de sus dependencias, la gestión, recaudo, administración, control, fiscalización, discusión, cobro y devolución de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de la misma.

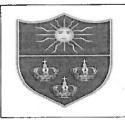
Que los artículos 129 y 693 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, establece que el pago de los impuestos, anticipos y retenciones, deberá efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

Que el artículo 156 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, fija que los agentes de retención y autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio, están

www.cartago.gov.co Dirección de Rentas Municipales rentasmunicipales@cartago.gov.co Calle 8 N° 6-52, Código Postat: 762021







RESOLUCION No 107 Del 15 de diciembre de 2023 PAGINA [3]

CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024

obligados a declarar y trasladar lo retenido de forma bimestral, dentro de los plazos definidos por la Resolución de Calendario Tributario expedida por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

Que el artículo 542 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, establece que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la administración tributaria municipal. Así mismo la alcaldía podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades financieras.

Parágrafo. Utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de obligaciones tributarias. La Secretaria de Hacienda del municipio podrá autorizar la presentación de las declaraciones y pagos a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento que expida la administración municipal. Cuando se adopten dichos medios, el cumplimiento de las obligación declarada no requerirá para su validez de la firma autógrafa del documento.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario determinar las fechas dentro de las cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentar las declaraciones y de pagar sus impuestos, por lo tanto, la Secretaria de Hacienda Gestión y Gestión Financiera:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar para la vigencia fiscal 2024, el siguiente calendario tributario por medio del cual se fijan los plazos y condiciones para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos, anticipos y retenciones, conforme lo establecido en el Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, Estatuto de Rentas y de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Www.cartago.gov.co
Dirección de Rentas Municipales
rentasmunicipales@cartago.gov.co
Calle 8 Nº 6-52,
Código Postal: 762021







RESOLUCION No 107 Del 15 de diciembre de 2023 PAGINA [4]

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024

ARTÍCULO 2: MEDIOS DE PAGO. El recaudo de los impuestos se hará únicamente en los bancos y entidades financieras autorizadas por el municipio, que son: Banco de Occidente, Oficina Sede de la Alcaldía y sede principal (centro), Banco de Bogotá, Av. Villas, BBVA, Banco Coomeva y Banco de Colombia, dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando estas entidades atiendan en jornadas adicionales, se podrá hacer dentro de tales horarios.

Las rentas municipales podrán cancelarse en dinero efectivo, cheque de gerencia, transferencias electrónicas de fondos con factura, PSE, sistema de crédito mediante la utilización de tarjetas y demás medios establecidos por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

Se tendrá como fecha de pago del impuesto, respecto de cada contribuyente, aquella en que los valores imputables hayan ingresado a los bancos autorizados:

Entidad	Tipo y número de cuenta	
Banco Bogotá	Corriente	206-296 626
Banco Occidente	Corriente	055-052 500
Banco Av. Villas	Corriente	185-094 687
Banco BBVA	Corriente	259-010 320
Banco de Colombia	Corriente	728-8000 1371

PARÁGRAFO: Los contribuyentes que cancelen sus impuestos en otras ciudades diferente a Cartago Valle, se les solicita enviar copia de su consignación a la Dirección de la Tesorería o enviarla al correo electrónico: tesorería@cartago.gov.co, con los datos del contribuyente y del impuesto que pagó.

ARTICULO 3: FECHAS DE PAGO CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los descuentos por pronto pago del impuesto predial unificado, conforme el artículo 54 del Acuerdo 035 de 2022, se conceden a los contribuyentes que opten por pagar la totalidad del impuesto en un pago único,

www.cartago.gov.co Dirección de Rentas Municipales rentasmunicipales@cartago.gov.co Calle 8 N° 6-52, Código Postal: 762021







RESOLUCION No 107
Del 15 de diciembre de 2023

PAGINA [5]
CÓDIGO:
MAAG-AD-103.2-F39
VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024

correspondiente a la respectiva vigencia fiscal y en ningún caso sobre deudas de vigencias anteriores o que se encuentren en acuerdo de pago o por cuotas.

Los plazos para cancelar el impuesto predial unificado, con descuento, se fijan así:

Fecha máxima de pago	Descuento
31 de enero de 2024	10%
29 de febrero de 2024	8%
31 de marzo de 2024	6%

ARTICULO 4: FECHAS DE PRESENTACIÓN Y PAGO SIN DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. La cuantía total anual del Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas se podrán pagar hasta en cuatro (4) cuotas, dentro de la correspondiente vigencia fiscal, como lo indica el artículo 58 del Acuerdo 035 de 2022.

Los contribuyentes que opten por la modalidad de pago en cuatro (4) cuotas trimestrales y no cancelen el valor correspondiente dentro de los plazos señalados en este artículo, están obligados al pago de intereses moratorios a partir del primer día del mes siguiente al trimestre facturado.

# de cuota	Trimestre	Fecha máxima de pago
Primera	l (Enero-Marzo)	31 de marzo de 2024
Segunda	II (Abril-Junio)	30 de junio de 2024
Tercera	III (Julio-Septiembre)	29 de septiembre de 2024
Cuarta	IV (Octubre-Diciembre)	29 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 5: FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. El descuento por pronto pago del impuesto de industria y comercio, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 127 del

www.cartago.gov.co Dirección de Rentas Municipales rentasmunicipales@cartago.gov.co Calle 8 Nº 6-52, Código Postal: 762021







Nit: 891.900.493.2 RESOLUCION No 107 PAGINA [6]

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

Del 15 de diciembre de 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024

Acuerdo 035 de 2022, aplica para los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto de industria y comercio a pagar, y sobre el valor liquidado respecto a la actividad principal, hasta la fecha límite de pago establecido en el presente artículo.

Los plazos para presentar y pagar la declaración privada del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, serán los siguientes:

Fecha máxima de pago	Descuento
31 de enero de 2024	10%
29 de febrero de 2024	8%
31 de marzo de 2024	6%

PARÁGRAFO 1: Las condiciones expresadas en este artículo no aplican, para las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al grupo de grandes contribuyentes DIAN y los contribuyentes que para el municipio son grandes contribuyentes y/o autorretenedores del impuesto, cuyos ingresos a nivel nacional superan los 10.000 UVT durante el año anterior, parágrafo 2, del artículo 150 del Acuerdo 035 del 28 de diciembre de 2022.

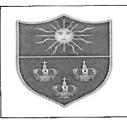
PARÁGRAFO 2: Las personas naturales o personas jurídicas obligadas a declarar el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y complementarios, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

PARÁGRAFO 3: Los descuentos por pronto pago, se conceden a los contribuyentes que opten por pagar la totalidad del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, en un pago único, correspondiente a la respectiva vigencia fiscal y en ningún caso sobre deudas de vigencias anteriores o que se encuentren en acuerdo de pago o por cuotas.

WWW.cartago.gov.co
Dirección de Rentas Municipales
rentasmunicipales@cartago.gov.co
Calle 8 Nº 6-52,
Código Postal: 762021







RESOLUCION No 107
Del 15 de diciembre de 2023

PAGINA [7]

CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024

Para hacerse acreedores a los descuentos previstos en este artículo, los contribuyentes, objeto del gravamen, deberán estar a paz y salvo por el mismo concepto de vigencias anteriores; y los que no cancelen oportunamente el impuesto a su cargo, deberán pagar intereses de mora, por cada día calendario de retardo en el pago de la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO 6: PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS DECLARACIONES Y FORMULARIOS A UTILIZAR. Los obligados a presentar las declaraciones, deberán presentarlas y obtener los recibos para pago de forma virtual a través de los formatos que disponga la administración tributaria en la página web del municipio — portal tributario-, haciendo uso del mecanismo de firma electrónica, en concordancia con la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y artículo 549 parágrafo 2 del Acuerdo 035 de 2022 y en concordancia con el artículo 580 literal d del ETN; y presentación electrónica de las declaraciones conforme a lo establecido y el artículo 542 del Acuerdo municipal 035 de 2022...

ARTÍCULO 7: Se establece como fecha límite para la presentación de la declaración privada de industria y comercio y sus complementarios sin sanción, el día 31 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO 1: Los declarantes del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, deben presentar los soportes de las retenciones en la fuente que le practicaron a título de industria y comercio en el año gravable 2023, como requisito para ser descontadas.

ARTICULO 8: PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Los agentes de retención y/o autorretención del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros a los que se refieren los artículos 150, 151, 156 y 158 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, deberán declarar y pagar las retenciones y autorretenciones efectuadas en cada



WWW.cartago.gov.co
Dirección de Rentas Municipales
rentasmunicipales@cartago.gov.co
Calle 8 N° 6-52,
Código Postal: 762021







RESOLUCION No 107
Del 15 de diciembre de 2023

PAGINA [8]

CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024

bimestre, en el formulario previsto por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera de Cartago.

Para efectos de la presentación y pago de las declaraciones bimestrales de retención y/o autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio se adoptarán los vencimientos de acuerdo con el último digito del Número de Identificación Tributaria (NIT) del responsable, que conste en el Registro Único Tributario, sin tener en cuenta el digito de verificación, los cuales serán así:

Último digíto del NIT (Sin digito de verificación)	Bimestre	Fecha máxima de pago
1 y 2	I (Enero-Febrero)	8 de marzo de 2024
	II (Marzo-Abril)	8 de Mayo de 2024
	III (Mayo-Junio)	11 de Julio de 2024
	IV (Julio-Agosto)	10 de Septiembre de 2024
	V (Septiembre-Octubre)	8 de Noviembre de 2024
	VI (Noviembre-Diciembre)	9 de Enero de 2025

Último digito del NIT (Sin digito de verificación)	Bimestre	Fecha máxima de pago
3 y 4	I (Enero-Febrero)	9 de marzo de 2024
	II (Marzo-Abril)	10 de Mayo de 2024
	III (Mayo-Junio)	12 de Julio de 2024
	IV (Julio-Agosto)	12 de Septiembre de 2024
	V (Septiembre-Octubre)	9 de Noviembre de 2024
	VI (Noviembre-Diciembre)	10 de Enero de 2025

Último digito del NIT (Sin digito de verificación)	Bimestre	Fecha máxima de pago
5 y 6	l (Enero-Febrero)	12 de marzo de 2024
	II (Marzo-Abril)	14 de Mayo de 2024
	III (Mayo-Junio)	13 de Julio de 2024

www.cartago.gov.co Dirección de Rentas Municipales rentasmunicipales@cartago.gov.co Calle 8 Nº 6-52, Código Postal: 762021





RESOLUCION No 107 Del 15 de diciembre de 2023 PAGINA [9] CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO --VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024

IV (Julio-Agosto)	16 de Septiembre de 2024	
V (Septiembre-Octubre)	14 de Noviembre de 2024	
VI (Noviembre-Diciembre)	11 de Enero de 2025	

Último digito del NIT (Sin digito de verificación)	Bimestre	Fecha máxima de pago
7 y 8	I (Enero-Febrero)	15 de marzo de 2024
	II (Marzo-Abril)	15 de Mayo de 2024
	III (Mayo-Junio)	15 de Julio de 2024
	IV (Julio-Agosto)	17 de Septiembre de 2024
	V (Septiembre-Octubre)	18 de Noviembre de 2024
	VI (Noviembre-Diciembre)	12 de Enero de 2025

Último digito del NIT (Sin digito de verificación)	Bimestre	Fecha máxima de pago
9 y 0	I (Enero-Febrero)	18 de marzo de 2024
	II (Marzo-Abril)	16 de Mayo de 2024
	III (Mayo-Junio)	17 de Julio de 2024
	IV (Julio-Agosto)	18 de Septiembre de 2024
	V (Septiembre-Octubre)	19 de Noviembre de 2024
	VI (Noviembre-Diciembre)	15 de Enero de 2025

ARTICULO 9: PLAZO PARA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Se establece como fecha límite para la expedición del certificado de retención en la fuente practicada por los agentes retenedores y autorretenedores, el día 15 de febrero de cada año, artículo 161 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022.

También servirán como soporte de la retención practicada los comprobantes de egreso o de pago. En cualquier caso, tales comprobantes o certificados deberán identificar el nombre o razón social y NIT del sujeto sometido a retención, la fecha

www.cartago.gov.co Dirección de Rentas Municipales rentasmunicipales@cartago.gov.co Calle 8 N° 6-52, Código Postal: 762021



ESCONTIGO CARTAGO VICTOR ALVAREZ ALCALDE



RESOLUCION No 107

Del 15 de diciembre de 2023

CÓDIGO:

PAGINA

MAAG-AD-103.2-F39

[10]

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024

en la cual se practicó la retención, el valor de la operación sujeta a retención y el valor retenido.

ARTICULO 10: BASE PARA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La retención de industria y comercio se efectuará sobre el valor en la compra de bienes y servicios a partir de dos (2) UVT, excluido el impuesto a las ventas facturado. Artículo 153, del Acuerdo 035 de 2022.

ARTÍCULO 11: PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS DECLARACIONES Y FORMULARIOS A UTILIZAR. Los obligados a presentar las declaraciones, deberán presentarlas y obtener los recibos para pago de forma virtual a través de los formatos que disponga la administración tributaria en la página web del municipio - portal tributario-, haciendo uso del mecanismo de firma electrónica, en concordancia con la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y artículo 549 parágrafo 2 del Acuerdo 035 de 2022 y en concordancia con el artículo 580 literal d del ETN; y presentación electrónica de las declaraciones conforme a lo establecido y el artículo 542 del Acuerdo municipal 035 de 2022.

ARTICULO 12: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS Las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, deberán enviar la información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, lo anterior con el fin de efectuar cruces de información que permitan realizar el debido control de los impuestos del Municipio de Cartago.

Para efectos del envío de la información que deba suministrarse en medios magnéticos, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera prescribirá por Resolución las especificaciones técnicas que deban cumplirse, así como los obligados, fechas y modo de cumplir con la obligación.

> www.cartago.gov.co Dirección de Rentas Municipales rentasmunicipales@cartago.gov.co Calle 8 Nº 6-52 Código Postal. 762021





MUNICIPIO DE CARTAGO **VALLE DEL CAUCA**

Nit: 891.900.493.2

CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

[11]

VERSIÓN: 1

PAGINA

RESOLUCION No 107 Del 15 de diciembre de 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024

ARTICULO 13: PLAZO PARA PAGAR EL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PÚBLICOS. Se adoptarán los vencimientos de acuerdo con el número de placa del vehículo, los cuales serán así:

# de placa Fecha máxima de pa	
000 a la 333	29 de abril de 2024
334 a la 666	29 de junio de 2024
667 a la 999	30 de agosto de 2024

ARTICULO 14: La presente resolución, rige a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE

Expedida en Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de diciembre del-año ∮os mil veintitrés (2023).

> MELBA LUCÍA ZAPAÍTÁ DURÁN Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera

Elaboró: Jorge Armando Ramírez Hoyos. - Prof. Universitario Dir. De Rentas Reviso: Jorge Alberto Bravo Rubiano – Asesor Secretaria de Hacienda 74 Maricel Yusti Ortíz. – Directora de Rentas

Aprobó: Melba Lucía Zapata Durán. – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera

www.cartago.gov.co Dirección de Rentas Municipales rentasmunicipales@cartago.gov.co Calle 8 N° 6-52, Código Postal: 762021





V C : 5

.